Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Nº. 500013103001 2020 00025 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, ocho de septiembre de dos mil veintitrés

Al no encontrársele objeción alguna a la liquidación de costas que antecede, el juzgado procede a aprobarlas.

Para los fines procesales pertinentes, póngase en conocimiento a la parte demandante, los dineros que dejó a disposición la aseguradora Mundial de Seguros, por concepto de pago a la condena impuesta. En razón que la cuantía supera el valor de los 15smmlv, el pago no se podrá hacer a través del depósito judicial, sino deberá efectuarse con abono a cuenta, para lo cual deberá aportar la certificación bancaria, tal como lo dispone la Circular PCSJC21-15.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Hoy **11 de septiembre de 2023**, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO.**

_____

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA